



CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4ª. No. 5-09 Tele-fax 8371-778

E-mail: edipla@coll.telecom.com.co

Edgar

ACUERDO No. 000028
(31 de mayo de 2005)

POR EL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE LA PLATA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política y los artículos 65 y 107 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Parque Natural Municipal de La Plata, y declarase como tal, el área del municipio de La Plata que corresponde a la Serranía las Minas.

PARAGRAFO UNICO: Alíndamiento. El área declarada como Parque se determina en el plano que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos. La creación del PNMA persigue los siguiente fines:

1. Preservar el sector de la Serranía de las Minas que le corresponde al Municipio, con miras a garantizar la recuperación y regulación de la Quebrada el Avispero y de las demás fuentes hídricas que nacen en esta serranía y que surten acueductos rurales del Municipio.
2. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico de la serranía las Minas.
3. Promover por parte de la sociedad civil, la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas que conforman la serranía las Minas.
4. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del parque.
5. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Reserva. Se reservan para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncia a continuación:

892 1701



CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4ª. No. 5-09 Tele-fax 8371-778

E-mail: edipla@colt.telecom.com.co

Acuerdo No. 000028

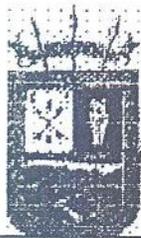
2

- 1- Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos del municipio y los que se adquieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
- 2- Los inmuebles que ingresen al patrimonio del estado, como consecuencia de la extinción de dominio.
- 3- Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de las áreas Reservadas. Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas se podrá realizar las siguientes actividades:

- 1- Conservación. Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
- 2- Preservación. Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
- 3- Recuperación y Control. Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
- 4- Investigación. Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
- 5- Educación. Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio cultural e histórico.
- 6- Recreación. Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento sobre los valores propios de la región.
- 7- Cultura. Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
- 8- Manejo de agroecosistemas. Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

ARTÍCULO QUINTO: Función ecológica de la propiedad. En desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad por la Constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:



CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4ª. No. 5-09 Tele-fax 8371-778

E-mail: edilpla@coll.telecom.com.co

Acuerdo No. 000028

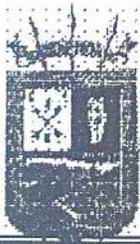
3

- 1- Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos, fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
- 2- Se reforestarán y/o aislarán y conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las indicaciones que efectúe la CAM.
- 3- Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de tipo doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.
- 4- La realización de las actividades enunciadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

ARTÍCULO SÉXTO: Autorizaciones. La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del parque requieren autorización de la CAM, para lo cual dicha entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad nacional. Los representantes de las Reservas de la Sociedad Civil integrados al parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dirección. - La dirección del PNMA estará a cargo de una Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

1. El Alcalde del municipio de la Plata, quién la presidirá.
2. El Director de la CAM o su Delegado.
3. Un representante de los Grupos Ecológicos que desarrollen actividades en el municipio elegido por ellos.
4. Un representante de la comunidad de las Veredas que inciden en la Serranía las Minas, elegidos por ellos.
5. El Gerente de EMSERPLA.
6. El Director del Núcleo Educativo de la zona.
7. Un representante de las reservas de la sociedad civil integradas al parque (si las hay o en el momento que conformen).
8. El jefe de la oficina de Planeación Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4ª. No. 5-09 Tele-fax 8371-778

E-mail: edipla@coll.telecom.com.co

Acuerdo No. 000028

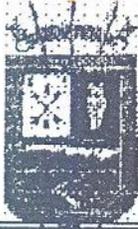
4

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones de la Junta Directiva - Para el logro de las finalidades del parque la Junta Directiva tendrá a su cargo:

- 1) Formular la política para el manejo del parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
- 2) Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas, y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetarán las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del Presidente de la Junta y serán acogidas por la Administración Municipal a través de Decreto del Alcalde.
- 3) Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.
- 4) Crear espacios de concertación con la Sociedad civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el Parque.
- 5) Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.
- 6) Decidir sobre la asignación de funciones de administración del parque
- 7) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: Instrumentos Financieros.- Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones:

- a) Durante los próximos Cuatro (4) años, el 0.5% del presupuesto del municipio se destinará a la adquisición de inmuebles localizados en el área de la Serranía de Minas.
- b) Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el presente Acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.
- c) En cumplimiento del párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, los proyectos situados en el área de influencia del parque, que demanden agua en su ejecución, destinarán el 1% del valor total de la inversión a la realización de actividades de reforestación en áreas de propiedad pública ó en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.



CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4ª. No. 5-09 Tele-fax 8371-778

E-mail: edipla@coll.telecom.com.co

Acuerdo No. 000028

5

ARTÍCULO DÉCIMO: Estímulos para las reservas naturales de la sociedad civil. - Las reservas naturales de la sociedad civil, que se establezcan en el áreas del parque se registrarán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Facultades. - El Alcalde Municipal dictará los reglamentos, celebrará contratos o convenios y realizará las operaciones presupuestales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Vigencia. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Plata, a los 31 días del mes de mayo de 2005.


LUIS ERMILSO RAMIREZ VALENCIA
Presidente


MARTHA CECILIA DURAN ESPINOSA
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

SECRETARIA ALCALDÍA MUNICIPAL. La Plata, primero (01) de junio del dos mil cinco (2005). En la fecha y siendo las 4:00 P.M, se recibió el presente acuerdo para su "SANCIÓN, Y PROMULGACIÓN" por el Alcalde Municipal, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, actual Código de Régimen Municipal.

María Nilce Cardoso P.
MARÍA NILCE CARDOSO PÉREZ
Secretaria del Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL.- En el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Plata Huila, hoy dos (2) de junio del dos mil cinco (2005), se "SANCIONA" el Acuerdo 028 del 31 de mayo de 2005.

Ramiro Paredes González
RAMIRO PAREDES GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Zoraya Marcela Sánchez
ZORAYA MARCELA SÁNCHEZ
Secretaria de Gobierno Municipal

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: La Secretaria del Despacho de la Alcaldía Municipal, fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, hoy dos (2) de junio del dos mil cinco (2005).

María Nilce Cardoso P.
MARÍA NILCE CARDOSO PÉREZ
Secretaria del Despacho

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2008
(XX de Agosto).

“Por el cual se declara el Parque Natural Municipal de LA PLATA.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 7 y 9 de artículo 313, , de la Constitución Política y los artículos 65 y 107 del la Ley de 99 de1993, a iniciativa del Alcalde, y considerando:

1. Que el Concejo Municipal de LA PLATA, mediante Acuerdo No. 028 del 31 de mayo de 2005 creó el Parque Natural Municipal de LA PLATA y declaró como tal “el área del municipio de La Plata que corresponde a la Serranía de las Minas”.
2. Que con el propósito de brindar a las Administraciones Municipales mejores herramientas para la administración de los Parques Naturales Municipales, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) contrató la elaboración de un estudio para la revisión, actualización, ajuste, delimitación, caracterización biofísica y socioeconómica, zonificación, análisis predial y plan de manejo ambiental de 9 Parques Naturales Municipales, incluido el Parque Natural Municipal de LA PLATA.
3. Que el mencionado estudio, y específicamente la parte correspondiente al Parque Natural Municipal de LA PLATA, fue entregado formalmente por la CAM al Alcalde y Concejo Municipal de LA PLATA, siendo acogido por estas autoridades como un instrumento indispensable para garantizar una adecuada planificación, administración y manejo de dicha área natural protegida, haciéndose necesaria su adopción mediante Acuerdo Municipal.
4. Que con la adopción del estudio en mención se tendría una nueva delimitación del Parque Natural Municipal y se incorporarían nuevos elementos técnicos para su planificación y gestión.
5. Que se considera necesario incorporar en el presente Acuerdo todos los elementos técnicos inherentes a la creación y reglamentación del Parque Natural Municipal, de tal manera que en un solo acto administrativo se recoja todo lo relacionado con la creación, delimitación, zonificación y plan de manejo del Parque Natural Municipal.
6. Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar como Parque Natural Municipal un área de 2.742,71 hectáreas, la cual está delimitada así: Desde la división de las veredas San

Martín y el Retiro, sobre el río la Plata (Punto 1); de ahí se continua por la divisoria de aguas entre las microcuencas de las quebradas el Avispero, Casa Blanca y Segoviana, hasta llegar al limite municipal con el municipio de el Pital (Punto 2); se prosigue en sentido suroeste, por la divisoria de aguas entre las microcuencas de las quebradas el Avispero y la Microcuenca de la quebrada la Yaguilga del municipio de el Pital (Punto 3); se sigue en dirección suroeste, por la divisoria de aguas de las quebradas Alto Retiro y el Perico, hasta alcanzar el punto más alto con la divisoria de aguas de la quebrada los Bojos y la quebrada el Perico (Punto 4); luego se reanuda en dirección suroeste, por la divisoria de aguas de la quebrada el Perico y la quebrada los Bojos, continuando hasta el río la Plata, siguiendo el limite veredal entre las veredas Alto Retiro y la Guinea (Punto 5); y luego se continua por la margen derecha aguas abajo del río la Plata en dirección noreste, hasta el punto de partida (Punto 1).

ARTÍCULO 2. Adoptar el estudio “Delimitación, Zonificación, Análisis Predial y Plan de Manejo de 9 Parques Naturales Municipales del Departamento del Huila”, y específicamente el tomo denominado “Delimitación, Zonificación, Análisis Predial y Plan de Manejo del Parque Natural Municipal de LA PLATA – Departamento del Huila”, resultado del Contrato de Consultoría No. 169 de 2005 de la CAM, el cual se entiende incorporado al presente Acuerdo y está conformado por los siguientes componentes: Diagnóstico, Prospectiva, Zonificación para Uso y Manejo, Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga el Acuerdo No. 28 del 31 de mayo de 2005 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de LA PLATA (Huila), a los XX días del mes de Agosto de 2008.

Presidente

Secretario